

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CONTADORES DE AGUA, PRINCIPALMENTE PARA USOS NO DOMÉSTICOS, DE DIFERENTE TECNOLOGÍA DE MEDICIÓN, DN, CAUDAL PERMANENTE Y CLASE METROLÓGICA PARA LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO, (PAS/SUM/003/2024 - EXP. 500/2024)

SOLICITANTE

D. Miguel Gómez Solano, JEFE DE LA ZONA 1 DE EXPLOTACION de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo

OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE CONTADORES DE AGUA, PRINCIPALMENTE PARA USOS NO DOMÉSTICOS, DE DIFERENTE TECNOLOGÍA DE MEDICIÓN, DN, CAUDAL PERMANENTE Y CLASE METROLÓGICA PARA LA AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL CICLO INTEGRAL AGUAS DEL RETORTILLO

NECESIDAD DEL CONTRATO

En los trabajos de explotación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable es básico realizar una adecuada gestión del parque de contadores de agua de cada servicio. Esta gestión comprende la elección del instrumento de medida de adecuada calidad y metrología para cada uso o necesidad, así como la ejecución de un plan de renovación del parque de contadores durante la explotación de los servicios.

Por lo anterior, y principalmente para usos no domésticos, estos suministros están destinados a proveernos de contadores de diferentes caudales nominales, diámetros, tecnologías de medición y calidades metrológicas para la instalación de contadores en nuevas contrataciones, o en otros usos que requieran un control de caudales y volúmenes, así como para la sustitución de aquellos contadores que se detecten como averiados. También se utilizarán para realizar la renovación de los contadores de gran diámetro existentes en la red de alta y en los consumidores de tipo industrial de las diferentes poblaciones de ARE CIAR.

Con este contrato se pretende conseguir una agilidad y garantía en los suministros para poder atender con eficiencia las labores propias de la explotación de los servicios, garantizando que los materiales y piezas suministrados cumplen con los estándares de calidad recogidos en la normativa técnica del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento Plan Écija y su ente instrumental ARE CIAR. Igualmente, permitirá mantener precios estables y competitivos durante la vigencia del contrato, lo que redundará en una mejor gestión económica de los servicios e inversiones.

El contrato se estructura en cuatro lotes según la tecnología de medición y la clase metrológica del contador.

IDONEIDAD DEL CONTRATO

La idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir es adecuada ya que, mediante un contrato de suministro de contadores, principalmente para usos no domésticos, se contribuye a la renovación del parque de contadores requerida por la reglamentación vigente, a la vez que a la mejora de los índices de agua no registrada (ANR) y no facturada, permitiendo mejorar el control y medición del agua suministrada, con un ahorro de costes operativos y una racionalización de la gestión económica.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO ALTERACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), informo que el objeto del contrato no se ha modificado de forma fraudulenta, de modo que éste se mantiene incólume a los efectos de evitar un indebido fraccionamiento del contrato y cuya finalidad sea prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. Por tanto, no se ha fragmentado de forma artificiosa el contrato con el fin de cumplir con los umbrales que permiten acudir al contrato menor, obviando injustificadamente la aplicación de las reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en los contratos de cuantía superior.

ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 3. Apartado 1, letra g) y Apartado 3, letra d) del mismo artículo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), ARECIAR tiene la consideración de poder adjudicador, por tener la consideración de productor



de mercado en términos de SEC 2010. De conformidad con ello le es de aplicación el artículo 318, apartado b) de la LCSP que establece:

"Artículo 318 Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada

En la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada se aplicarán las siguientes disposiciones:

b) Los contratos de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.548.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 221.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168."

Luego de conformidad con el citado artículo puede adjudicarse el contrato, mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la "LCSP". Siendo uno de ellos, por constar, de forma expresa, en la Subsección 2ª, de la Sección 2ª, del Capítulo I, del Título I del Libro II, el Procedimiento Abierto, Modalidad Simplificado del artículo 159.1. A fin de adjudicar a cualquier empresario o profesional, que posea capacidad de obrar, y que cuente con la habilitación empresarial o profesional necesaria para realizar la prestación objeto de contrato siendo indispensable la acreditación de las solvencias económica y financiera y técnica o profesional.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 101 LCSP, para el cálculo del Valor Estimado del contrato, se ha tenido en cuenta además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. El importe del valor estimado del contrato será el siguiente: 49.123,99 €

CLASIFICACIÓN CPV

38421100-3 Contadores de agua

INNECESARIDAD DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO AL ALZA; NI REVISIÓN DE PRECIOS, NI NUEVOS CONTRATOS

Las suministros no necesitan en ningún supuesto de cofinanciación. Ha quedado puesto de manifiesto, en los apartados correspondientes del Pliego de condiciones o Cláusulas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que el contrato no podrá ser objeto de ampliación o modificación, en su caso, ni ser objeto de revisión de precios alguna. Caso de establecerse modificaciones al mismo, éstas constarán en el Pliego de Cláusulas Particulares.

RESPONSABLE DEL CONTRATO

D. Miguel Gómez Solano, JEFE DE LA ZONA 1 DE EXPLOTACION de la ARECIAR

ELECCIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA

Habilitación	Se exige la acreditación de la habilitación empresarial o profesional necesarias para la realización de este contrato.
Clasificación	No se exige clasificación empresarial.
Solvencia Económica y Financiera	Se exige la acreditación de la siguiente solvencia económica y/o financiera: De conformidad con el artículo 87.1.a) de la LCSP: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 73.685,00 € , que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
Solvencia Técnica y Profesional	Se exige la acreditación de la siguiente solvencia técnica y/o profesional:



	<p>Para demostrar la solvencia técnica, y en aplicación del art. 89 LCSP, los licitadores deberán acreditar la siguiente solvencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años similares al objeto del contrato por cada uno de los lotes. El importe global de los mismos será igual o superior a 70% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La acreditación se justificará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. <p>Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> Descripción de los productos. De conformidad con el apartado 1.e) del citado art. 89 LCSP, el adjudicatario presentará fichas técnicas con las descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad deberá poder certificarse a petición de la ARECIAR. Estos deberán cumplir con lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. <p>La falta de solvencia excluirá al licitador propuesto.</p>
Consideraciones	<p>Las solvencias se han elegido de entre los medios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, contemplado en los Arts. 86, 87 y 89 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.</p> <p>En un principio, el licitador declarará que cumple con los requisitos anteriores, mediante la presentación de la Declaración Responsable exigida en el pliego. En caso de resultar adjudicatario se requerirá la acreditación efectiva de las citadas solvencias.</p>

ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se aplicarán en la evaluación de las ofertas que se presenten a la licitación, serán:

Criterios evaluables de forma automática:

- Criterio cuantitativo: Precio. Hasta 100 puntos

De conformidad con el art. 146 LCSP, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, motivándose en este caso la utilización de un solo criterio de adjudicación, habiendo basado la calidad del contrato en la solvencia técnica de los licitadores, así como en las características de las bombas y reductores, detalladas en el PPT.

Criterio cuantitativo Precio	<p>Precio: hasta 100 puntos</p> <p>Se justifica la elección de la fórmula, ya que mediante la aplicación de la misma, se asigna a la mayor baja el máximo de puntos (100), y al resto de licitadores, de forma proporcional. En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. Ésta puntuación se realizará aplicando la siguiente fórmula:</p> $V_{max} = 100 \times \text{Baja del Licitador} / \text{Mayor baja realizada}$
---	--

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No se establecen adscripciones de medios humanos ni materiales al contrato.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista tendrá que adoptar las siguientes medidas, como condiciones especiales de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, las cuales están relacionadas con el objeto



del contrato, resultando oportunas, y proporcionales, no siendo discriminatorias la adopción de ninguna de estas medidas, por lo que no se obstaculiza la competencia, sino que la iguala.

Condiciones especiales de ejecución de tipo social:

Cumplir el convenio colectivo que sea de aplicación a la actividad del contrato. Y especialmente en lo que respecta a las condiciones salariales. ARECIAR se quiere asegurar de que todas las empresas que contratan con ella pagan como mínimo según convenio, siendo esta una medida que iguala a los competidores.

1. Estricto cumplimiento de los pagos a los trabajadores. Estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Otras condiciones especiales de ejecución:

1. Existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior de 100.000 € por víctima y 100.000 € por daños materiales, mediante los medios señalados en el expresado artículo.

Muy importante: A las anteriores condiciones especiales de ejecución, se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 211.f de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen, en su caso, en la ejecución del mismo. El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta, así como del resto de condiciones especiales de ejecución previstas. A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

SUBCONTRATACIÓN

No se permite la subcontratación en el presente contrato

GARANTÍAS EXIGIDAS

Sí (5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACION)

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El contrato tendrá una duración de 2 años

Se permiten Prórrogas: No

Duración máxima del contrato incluidas todas las prórrogas: 2 años

En Écija, a fecha de firma electrónica.

Fdo.: Ignacio Freire Rodríguez

Director de ARECIAR

